OTROSÍ ACLARATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. 136-01-A-COFAC-CEGOT-2025 LOTE 2 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y SKY MOTION S.A.S

El Señor **Coronel MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.337 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **Jefe Centro de Gobierno de TIC**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Número 364 del 05 de junio de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CENTRO DE GOBIERNO DE TIC** o Entidad Estatal contratante, solicita y autoriza realizar la aclaración y ajuste en mínima parte del anexo al clausulado, en el sentido de ajustar el numero del contrato del encabezado del anexo al clausulado adicional al contrato electrónico de compraventa y ajustar el valor total del contrato consagrado en la cláusula 13 Garantía Única de Cumplimiento, a fin de calcular el valor de los amparos para el LOTE 2; Lo anterior, a fin de dar claridad y precisión al anexo y considerando que el ajuste no afecta de fondo el objeto del ni las obligaciones del contrato, así:

CLÁUSULA 1. ENCABEZADO

Se aclara que el número del clausulado adicional al contrato electrónico de compraventa del contrato corresponde al **136-01-A-COFAC-CEGOT-2025 LOTE 2.**

CLÁUSULA 2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Se aclara la cláusula 13, en el sentido de indicar que el valor total del contrato usado para calcular los amparos de la garantía única de cumplimiento corresponde a $ 109.158.728.50, y con el fin de dar mayor claridad se incluye el cuadro asi:

VALOR CONTRATO SKY LOTE 2					109.158.728,50
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			VIGENCIA		VALOR
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma electrónica del contrato hasta la liquidación. En caso de no tener liquidación será hasta 4 meses más contados a partir del último pago.	FECHA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO	31/03/2026	32.747.618,55
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50%	Desde el acta de recibo a satisfacción de los bienes y hasta por un (01) años más.	30/09/2025	30/09/2026	54.579.364,25

CLÁUSULA 3. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del clausulado adicional al contrato electrónico de compraventa No. 136-01-A-COFAC-CEGOT-2025, Lote 2.